




DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT 891.969.319 - 11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	01 de abril de 2025
RESPONSABLES DEL PROCESO	Secretaría de Desarrollo Rural
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	2.3.2.02.02.009.1702010.83990.08.00.10
NOMBRE	DESARROLLO RURAL INTEGRAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA SOSTENIBILIDAD CLIMÁTICA EN PRADERA
2. DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
FECHA	16/01/2025
CÓDIGO BPIN	202500000012364 - PIIP
PROGRAMA	FIRMES CON EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA SOSTENIBILIDAD CLIMÁTICA DESDE LO LOCAL HACIA LO GLOBAL
PROYECTO	Fortalecimiento del desarrollo rural integral para la transformación productiva y la sostenibilidad climática del municipio de Pradera
ACTIVIDAD	Contar servicios técnicos y/o tecnológicos que brinden acompañamiento técnico a las comunidades rurales
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	Fortalecer el desarrollo rural integral del municipio de Pradera donde se aporte a la transformación productiva y la sostenibilidad climática mediante la asistencia técnica y profesional agropecuaria brindando acompañamiento a 200 productores de la comunidad praderaña, el servicio de acompañamiento productivo y empresarial a 50 personas beneficiadas y que impacte positivamente las unidades productivas y, el acompañamiento en la formulación de 3 proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad y viabilidad de las iniciativas agropecuarias que permitan a largo plazo la sostenibilidad de las comunidades rurales.

 GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA <small>NET 891 960 319 - JJ</small>	<h2>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>
--	--

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría <input type="checkbox"/>	de	Contrato /convenio interadministrativo <input type="checkbox"/>	de	Convenio de asociación <input type="checkbox"/>	de	Contrato de suministro <input type="checkbox"/>
Contrato de compraventa <input type="checkbox"/>	de	Contrato de prestación de servicios profesionales	de	Contrato de prestación de servicios de apoyo <input checked="" type="checkbox"/>	de	Contrato de ciencia y tecnología <input type="checkbox"/>
Convenio de cooperación <input type="checkbox"/>	de	Seguros <input type="checkbox"/>		Acuerdo Marco de Precios <input type="checkbox"/>	de	Agregación de Demanda <input type="checkbox"/>
Grandes Superficies <input type="checkbox"/>		Contrato impulso actividades de interés público <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____		

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

4.1. ANTECEDENTE NORMATIVO:

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de “servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública”

La ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Las personas contratadas para prestar sus servicios están



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.960.319 - 01

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

destinadas a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.

En este sentido la administración municipal, como medio y herramienta fundamental para lograr el objetivo de cumplir los lineamientos, programas y proyectos incluido en el plan de desarrollo “Pradera Ciudad Prospera” 2024 – 2027”, los procesos de apoyo a la gestión en la administración municipal mediante el programa fortalecimiento y mejoramiento del proceso administrativo, el cual tiene como objetivo dinamizar y optimizar los procesos.

La Alcaldía Municipal de Pradera tiene una gran responsabilidad como ente territorial encargado de gestionar los recursos materiales y financieros del municipio. Su labor incluye supervisar y garantizar la prestación de servicios, mantener el orden y la seguridad, y promover la participación ciudadana. Además, la administración municipal debe planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, conforme a la ley y en coordinación con otras entidades, para atender integralmente las necesidades del territorio.


Consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, tiene también como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades del orden y organismos municipales, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización en el territorio y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos.

LEY 1876 DE 2017

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación.

Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos

 <p> GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT 891.960.319-11 </p>	<h2 style="text-align: center;">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>
---	--

de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

JURISPRUDENCIA

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley aplican las siguientes definiciones:

1. Sector agropecuario. Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios.

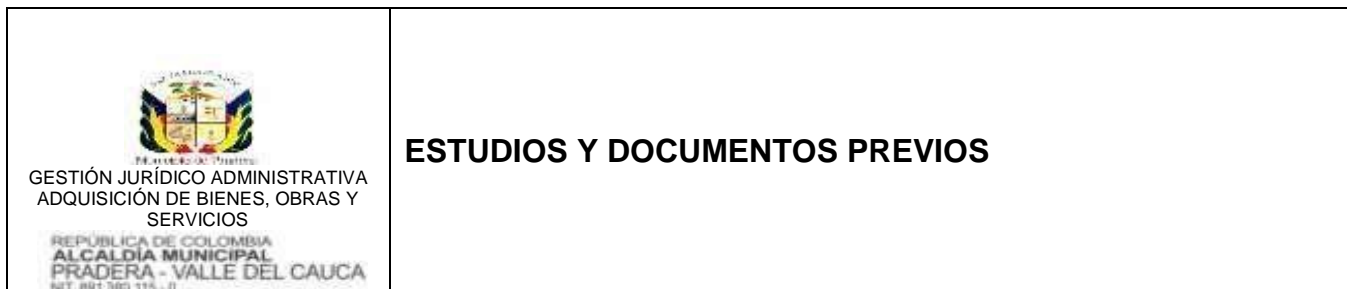
2. Ordenamiento productivo y social del territorio. Proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, que permite la armonización de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, privilegiando el adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria (agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, la adecuación y transformación de la producción), el uso eficiente del suelo, y la sostenibilidad social, ambiental y económica, orientado al logro de la competitividad sectorial.

3. Innovación agropecuaria. Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

4. Innovación abierta o colaborativa. Se refiere al proceso de concepción y desarrollo de una innovación que ocurre en un marco de colaboración entre diversos actores o agentes, de modo que la innovación resulta altamente cohesionada con el entorno en el que se produce, y por ende cuenta con una mayor probabilidad de adopción y éxito. Además, permite reconocer los conocimientos, capacidades y experiencias de los actores y agentes que intervienen en la innovación.

5. Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA). Herramienta de planificación que define los objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción en materia de ciencia, tecnología e innovación sectorial para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Se fórmula para un período de 10 años.

6. Agenda Dinámica Nacional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Agropecuaria (Agenda I+D+i). Instrumento de planificación y gestión para la focalización de recursos y de acciones de I+D+i tendientes al fortalecimiento,



dinamización y optimización del SNIA en torno al mejoramiento de la productividad y competitividad sectorial.

7. Plataforma Siembra. Es el aplicativo electrónico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinado a la recopilación, gestión, divulgación y seguimiento de la información de los proyectos, resultados, avances y oferta tecnológica sectorial originada en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA).

8. Comunidad Linkata. Comunidad temática dirigida a gestionar, divulgar y transferir conocimiento y tecnologías agropecuarias, con el fin de dinamizar y potenciar el relacionamiento entre los resultados del sector generador de I+D y los prestadores de servicios de asistencia técnica, asesoramiento, consultoría y extensión agropecuaria.

9. Sistemas Territoriales de Innovación Agropecuaria. Los Sistemas Territoriales de Innovación (STI) son entendidos como sistemas complejos que favorecen y consolidan relaciones entre diferentes grupos de actores tanto públicos como privados, que articulados en redes de conocimiento tienen el propósito de incrementar y mejorar las capacidades de aprendizaje, gestión de conocimiento agropecuario e innovación abierta que emergen en un territorio particular establecido a partir del reconocimiento de interacciones específicas entre sus dimensiones biofísicas, culturales, institucionales, socioeconómicas, entre otras.

Los STI son espacios prácticos en los cuales los procesos de investigación, formación de capacidades, de aprendizaje interactivo, así como de transferencia de tecnología y extensión, establecen dinámicas conjuntas de articulación institucional que concretan, impulsan y consolidan los procesos de ciencia, tecnología e innovación en los territorios.

10. Redes de innovación. Conjunto de actores que interactúan a través del intercambio de conocimientos con el fin de compartir información, conceptos, aplicaciones, metodologías, experiencias y prácticas de trabajo.

11. Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA). Instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios.

12. Extensión Agropecuaria. Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y la solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para



REPUBLICA DE COLOMBIA
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT 891.960.318-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros.

13. Ruralidad. Es el conjunto de interacciones sociales, económicas y culturales que se surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

14. Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación Agropecuarias (PCTIA). Zonas geográficas especiales destinadas a promover la innovación agropecuaria basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional.

15. Organización Comunitaria Todos aquellos productores agropecuarios organizados de forma asociativa, cooperativa, solidaria u otras formas de organización.

LEY 607 DE 2000

Asistencia técnica: El servicio de asistencia técnica directa rural comprende la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos: en la aptitud de los suelos, en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva; en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la **Secretaría de Desarrollo Rural**, es responsable de realizar asistencia técnica y profesional agropecuaria en el municipio de Pradera Valle del Cauca, a través de apoyo en servicios técnicos y/o tecnológicos que brinden acompañamiento técnico a las comunidades rurales

4.2. SITUACIÓN ACTUAL

Las actividades agropecuarias en el municipio de Pradera Valle, se han visto afectadas por diversos factores entre los que se encuentran aspectos económicos, ambientales, administrativos, sociales, técnicos y de seguridad que generan deficiencias en la extensión agropecuaria, la asistencia técnica aunados al insuficiente apoyo institucional para el desarrollo rural integral de la población. En vista de que existe una limitación en las herramientas para adelantar acciones efectivas en los sistemas productivos los



DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.969.319-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

cuales se traducen en la pérdida de la vocación agropecuaria y productiva del municipio de Pradera Valle del Cauca, se genera el impacto negativo para los procesos de transformación sostenible y la adopción de acción por el clima. De acuerdo con lo anterior, las comunidades rurales requieren el acompañamiento integral por parte de diversos actores incluida la Secretaría de Desarrollo Rural, donde se pretende aportar mecanismos que contribuyan al fortalecimiento tanto de los sistemas productivos, como las dinámicas de la población rural y, la seguridad alimentaria y nutricional. Las principales actividades económicas son: cultivo de la caña de azúcar, La economía local se centra en la agricultura y la ganadería. En Pradera se consideran cuatro grandes tipos de uso entre los que se encuentran: uso agrícola o pecuario, pastos y rastrojos, bosques y urbano. En términos agrícolas, la mayor área sembrada es correspondiente a la caña de azúcar en pequeña y gran escala equivalente a 1.0540 Ha, seguido, la producción de hortofrutícola, ganadera y forestal en predios predominantemente pequeños correspondientes a minifundio y microfundio

4.3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Lo anterior, en virtud a que es necesario

Contar con un tecnólogo que permita el fortalecimiento institucional en la Secretaria de desarrollo rural permitiendo dar cumplimiento a los objetivos propuesto dentro del plan de desarrollo municipal Pradera Ciudad Próspera en donde establece los lineamientos para dar garantías de cumplimiento en el marco del desarrollo de la zona rural de nuestro municipio; que a través de este tecnólogo se permita dar alcance a una asistencia técnica orientada a la formulación de nuevos proyectos, estructuración de política pública, elaboración de la macro y micro programación de actividades que se desarrollen dentro del objeto del contrato.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que aun existiendo personal en la planta éste *no es suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación.*

En virtud de la anterior problemática se requiere contar con los servicios de un tecnólogo en Administración Agropecuaria Ecológica Con el fin de cubrir las necesidades anteriormente planteadas.

4.4. IMPACTO Y BENEFICIO:



GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.963.319-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fortalecer el desarrollo rural integral del municipio de Pradera donde se aporte a la transformación productiva y la sostenibilidad climática mediante la asistencia técnica y profesional agropecuaria brindando acompañamiento a 200 productores de la comunidad praderense, el servicio de acompañamiento productivo y empresarial a 50 personas beneficiadas y que impacte positivamente las unidades productivas y, el acompañamiento en la formulación de 3 proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad y viabilidad de las iniciativas agropecuarias que permitan a largo plazo la sostenibilidad de las comunidades rurales.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA ACADÉMICA

- **Grado de escolaridad o nivel académico:** Tecnólogo
- **Núcleo básico en el conocimiento:** Tecnólogo en Administración Agropecuaria Ecológica, Agronomía, Medicina Veterinaria, Administración, Ingeniería Agrícola y afines, Derecho.
- Post grado: N/A
- **Experiencia:** 24 meses de experiencia profesional.
- **Capacidad de contratación:** *En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios, NO se requiere la acreditación de este ítem, en virtud del decreto 1082 de 2015.*



DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.960.319-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- **Capacidad financiera:** Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del contratista, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios y apoyo a la gestión, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios asistenciales a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI

NO

7. PLAZO DEL CONTRATO:


El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será **de 3 meses a partir de la firma del mismo**, previa expedición del registro presupuestal y la constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales.

Por lo tanto, si el cumplimiento de estos requisitos es posterior a la fecha de inicio establecida en el presente documento, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos de ejecución, sin que esto implique la suscripción de una modificación al contrato.

8. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Para calcular el presupuesto estimado, la Alcaldía Municipal de Pradera tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de **(SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pradera.

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en años anteriores en el municipio.

 GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 901.260.319-11	<h2>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>
--	--

9. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

La Alcaldía Municipal de Pradera cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

(Señalar las casillas correspondientes)

Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.	
Pago único contra entrega	
Pagos parciales según ejecución	X
Pago anticipo del _____% y saldos mediante pagos parciales.	

La Alcaldía Municipal de Pradera como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte:

1. Acta parcial o final, Resumen financiero y cuenta de cobro.
2. Informe de seguimiento a las actividades por el período a pagar.
3. Informe de supervisión con el recibido a satisfacción del periodo a pagar.
4. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito).
5. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales pagada

10. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- 2) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos de trabajo, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el Contrato.
- 3) Efectuar las recomendaciones que considere necesarias dentro de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- 4) Guardar la debida confidencialidad con los resultados de las actividades realizadas.
- 5) Rendir de manera mensual (o en la periodicidad acordada) y cuando le sea solicitado, los informes relacionados con las actividades desarrolladas.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT 891.960.319-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 6) No emitir oficios, cartas, certificaciones o comunicaciones a ningún cliente externo. Toda comunicación escrita debe ser emitida por el ALCALDE MUNICIPAL, por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO, o por el SUPERVISOR de este contrato según sea el caso.
- 7) Entregar mensualmente al SUPERVISOR del contrato, copia de la planilla que registre el pago en el Sistema General de Seguridad Social Integral (EAPB, ARL y PENSIÓN) y permanecer afiliado(a) a dicho Sistema durante la ejecución del mismo.
- 8) Ejecutar el objeto del Contrato dentro del plazo pactado, previa suscripción del acta de inicio por el SUPERVISOR del Contrato.
- 9) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de la normatividad en materia de prevención de riesgos laborales.
- 10) Contar con sus propias herramientas tecnológicas (computador) compatible con los software y desarrollos propios de la ALCALDÍA MUNICIPAL, necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del contrato
- 11) Realizar la creación del plan de pagos en la plataforma SECOP II acorde al avance de la ejecución del contrato y previo al pago de honorarios

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar la macro y micro programación de las actividades a desarrollar durante el presente contrato, en los formatos suministrados y con los lineamientos definidos
2. Llevar a cabo las actividades de asistencia técnica agropecuaria, así como visitas de campo a las fincas de los productores, grupos étnicos, diferenciales y víctimas del conflicto armado
3. Diligenciar los instrumentos de visita y de las actividades definidos por la Alcaldía de Pradera y, posteriormente, realizar la digitalización de las visitas en el drive definido para el seguimiento de las actividades y que se requieran por parte del supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Realizar actividades de información y educación a los productores agropecuarios y acompañamiento a instituciones del sector agropecuario
5. Presentar informes de actividades requeridas semanal
6. Las demás inherentes al objeto del contrato y que se requieran por parte del supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Pradera, Valle del Cauca.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.



DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.260.319-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proceso que se surtirá el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 “Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 del 2021

Los criterios de selección de oferta más favorable se darán en virtud del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad, perfil del contratista y a los fines que ella busca. Además, en concordancia con el artículo 81 decreto 1510 de 2013 donde se establece como requisito que la persona cuente con la idoneidad o experiencia.

15. SUPERVISOR:

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa


- a) Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.

SI	x	NO	
----	---	----	--

- b) Se requiere contratar interventoría externa.

SI		NO	x
----	--	----	---

- c) Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL** o

 <p> GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA <small>NET 891 360 319 - II</small> </p>	<h2>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>
--	--

a través del servidor que para el efecto designe el Alcalde Municipal de Pradera, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la suscrita Secretaría Jurídica o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la entidad.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
4. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
5. Informar a la secretaría jurídica cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
6. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
7. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

16. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El suscrito secretario **DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**, en uso de sus atribuciones legales Invita a las veedurías ciudadanas del municipio de pradera legalmente constituidas. Para que ejerzan su control social sobre el proceso contractual a celebrarse. La información referente al proceso contractual podrá ser consultada en el portal web de contratación web pública SECOP

17. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

¿Cuenta con análisis del sector?

Si No

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en



GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.969.319-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

el fortalecimiento institucional a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL** del municipio de Pradera valle. Con el fin de atender las necesidades planteadas y cumplir con lo estipulado dentro del plan de desarrollo, se presentan alternativas a realizar la contratación para apoyar la gestión en el marco de las acciones institucionales para la ejecución de los requisitos de la alcaldía municipal de Pradera Valle para ello se requiere de la contratación de personal de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades relacionadas que le sean asignadas.

18. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión

Funcionamiento

Otros

Cual

19. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 373

Fecha de Expedición: 21/04/2025

Fecha de vencimiento: 0 días

Valor: \$7.500.000

.

20. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN vb67

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos, se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Alcaldía, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.969.319-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Alcaldía Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista	Alta	Oferentes / Contratista
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso	Media	Contratista
Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del	Baja	Entidad contratante




GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT 891.969.319-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<i>Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico</i>		
Riesgos técnicos operacionales: Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor	<i>Baja</i>	<i>Contratista</i>
Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.	<i>Baja</i>	<i>Entidad contratante</i>
Riesgo de Seguridad: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.	<i>Media</i>	<i>Contratista</i>
Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la	<i>Alta</i>	<i>Contratista</i>

 <p> GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 901.260.319-11 </p>	<h2>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>
--	--

<i>seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.</i>		
---	--	--

Ver anexo Matriz de riesgo. (Anexo 1).

21. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.


En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

23. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de la **circular 004 de 2021** expedida por Colombia compra eficiente Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo.

Existe un acuerdo Marco de precios para el bien o servicio por adquirir:

SI	x	NO	
----	---	----	--

 <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</p> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.960.319-11</p>	<h2>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>
---	--

24. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) cuyo sitio web será indicado por su administrador.

25. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- a. Que exista el Registro Presupuestal;

26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

27. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo artículo 60 de la ley 80 de 1993 establece.

Artículo 60 *De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*



DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.960.319-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por lo tanto el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.

28. ACTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión no requiere acto administrativo que justifique su celebración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (...). Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

QUIEN ELABORÓ
Diana Patricia Mejía Palomino

NOMBRE DEL JEFE DE ÁREA
Erika Perea Morera

Diana Patricia Mejía Palomino
Técnico Administrativo

Secretaría de Desarrollo Rural